

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1108
CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN
DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON
DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS,
COMUNA DE ARICA, AÑO 2025.-

DECRETO ALCALDICIO N° 4764 /2025

ARICA, 12 DE MAYO 2025

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N°07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N°19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N°1108 de fecha 30 de abril de 2025 del Servicio de Salud Arica de la ejecución del **"Convenio de Programa Atención Domiciliaria para personas con Dependencia severa y cuidadores/as, Comuna de Arica, Año 2025"** suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUÉBASE la Resolución Exenta N°1108 de fecha 30 de abril de 2025 del Servicio de Salud Arica de la ejecución del **"Convenio de Programa Atención Domiciliaria para personas con Dependencia severa y cuidadores/as, Comuna de Arica, Año 2025"** suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica".

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes.

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA



GES 20
años

DEPTO. DE ASESORIA JURÍDICA
N° 0408 (30-04-2025)
PPSM/MCA

APRUEBA «CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS, COMUNA DE ARICA, 2025», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°
Exenta

1109

ARICA, 30 ABR. 2025

COPIA

VISTOS: El «CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS, COMUNA DE ARICA, 2025»; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Las facultades conferidas en el Decreto N°11 de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota.; La Resolución N°36 de 2024 y la N° 08 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que con fecha 27 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, representado por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, por la otra; se procedió a suscribir el denominado «**CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS, COMUNA DE ARICA, 2025**»;
- 2.- Que el Convenio suscrito por las partes fue recibido en el Departamento de Asesoría Jurídica con fecha 30 de abril del año en curso;
- 3.- Que, el Programa en cuestión fue aprobado mediante la **Resolución Exenta N°141** del 07 de febrero de 2025 del Ministerio de Salud (orientaciones técnicas);
- 4.- Que, a su vez el Programa tiene respaldo de recursos financieros de acuerdo con lo establecido mediante la **Resolución Exenta N°212** de 12 de marzo de 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa;
- 5.- El **Compromiso Presupuestario N°1277/2025**, de 13 de marzo de 2025, refrendado con idéntica fecha, por la Encargada de Presupuesto(S) y el Jefe del Subdepartamento Financiero;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.-APRUEBESE EL «CONVENIO PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS, COMUNA DE ARICA, 2025»; suscrito el día 27 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y se entiende formar parte del presente acto administrativo para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

CONVENIO

**PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON
DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS
COMUNA DE ARICA, AÑO 2025**

En Arica a 26 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, Persona Jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio "N", 2° Piso, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9,

2

representada por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, Técnico Mecánico Industrial, RUN N° [REDACTED] con domicilio en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el Municipio", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los/as Usuarios/as, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS**.

El referido Programa ha sido aprobado por la **Resolución Exenta N°141** de fecha 07 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros a través de la **Resolución Exenta N°212** de fecha 12 de marzo de 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el señalado programa el presente año.

El objetivo del Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y cuidadores/as es mantener y/o mejorar la condición de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador/a, beneficiarios/as del sistema público de salud e inscritos en los establecimientos de Atención Primaria, mediante atenciones de salud integrales en su domicilio en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y cuidadores/as:

1) Componente 3: Apoyo a Personas con Dependencia Severa mediante la entrega de pañales

Cabe señalar que los siguientes componentes no se financiarán en la Comuna de Arica, de acuerdo con lo indicado para cada uno de ellos:

Componente 1: Atención Domiciliaria Integral para Personas con Dependencia Severa y sus Cuidadores: Actividad ejecutada y financiada vía per - cápita en la comuna de Arica.

Componente 2: Articulación Intersectorial y Comunitaria para Acceso y Gestión de Servicios y Beneficios: Actividad ejecutada y financiada vía per - cápita en la comuna de Arica.

Financiamiento PADDs en establecimientos municipales:

COMPONENTE	FINANCIAMIENTO	EVALUACIÓN PRAPS	FECHAS CORTES DE EVALUACIÓN PRAPS	TRANSFERENCIAS RECURSOS	RELIQUIDACIÓN/ REDISTRIBUCIÓN
Nº1 ATENCIÓN DOMICILIARIA	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	No aplica	No aplica	Decreto Per cápita	No aplica
Nº2 ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	No aplica	No aplica	Decreto Per cápita	No aplica
Nº3 ENTREGA DE PAÑALES	Financiamiento por Programa de Reforzamiento (PRAPS)	Productos Ejecución del gasto	Junio-Diciembre	Subt. 24, 1 cuota contra firma de convenio 100% recursos	Según evaluación a diciembre se redistribuyen recursos del siguiente período

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Ilustre Municipalidad de Arica, la suma total de **\$38.016.000.-** (treinta y ocho millones dieciséis mil pesos m/n), Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Arica y Parinacota en 1 cuota contra la total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos (año 2025)

Componentes	Requerimiento	Medios Verificadores	Monto total
Nº3 "Apoyo a Personas con Dependencia Severa mediante la entrega de pañales"	Adquisición de pañales para personas mayores, personas con dependencia severa y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia; de acuerdo a las EETT detalladas en el Anexo Técnico N°1, adjunto al presente convenio;	- Factura - Órdenes de compra cuando corresponda - Actas de recepción. - Fotos del producto - Acta de entrega de pañales a las personas usuarias - Comprobante de entrega de los pañales a personas usuarias	\$38.016.000.-
TOTAL CONVENIO			\$ 38.016.000.-

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, acta de recepción de pañales y comprobante de entrega de pañales a persona usuaria

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2025. La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta, a continuación, y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada por un/a profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente, de acuerdo con lo descrito en la cláusula cuarta:

PRODUCTO	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
PAÑAL ADULTO TALLAS XS, S, M, L, XL o XXL	\$38.016.000.-
	\$38.016.000.-

Considerar al momento de la adquisición, las especificaciones técnicas recomendadas para la compra del insumo:

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS:
• Características: Pañal adulto anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.600 ml), con barreras anti-desbordes y aloe vera (deseable) • Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades. • Cintura: desde 50 cm a 165 cm (rangos de acuerdo con cada talla). • Parámetro fecha de vencimiento: Mínimo 12 meses

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio. En el proceso de monitoreo y evaluación, la Municipalidad se obliga a incorporar las actividades del programa a la planificación de sus establecimientos, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

Indicadores y medios de verificación

Los medios de verificación que se deben presentar son los siguientes:

- Factura
- Órdenes de compra cuando corresponda.
- Actas de recepción.
- Acta de entrega de pañales a usuarios/as
- Informe final elaborado por DISAM, que detalle el monto ejecutado y N° de beneficiarios/as de la entrega de pañales.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

La evaluación del programa contiene 2 etapas:

1. Gestión de compra de pañales para personas con dependencia severa ejecutado al mes de junio y diciembre.
2. Entrega de pañales a personas con dependencia severa ejecutados al mes de junio y diciembre.

Para ello, se realizará una Primera evaluación que se efectuará con corte al 30 de junio de cada año, se deberá informar en planilla/formato tipo, que será enviada vía correo electrónico a referente del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio (recepción de transferencias, órdenes de compras emitidas, etc.)

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de diciembre de cada año y será de acuerdo a formato e informe tipo, enviado y consensuado con MINSAL

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componente específico en la cláusula tercera de este Convenio. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el Referente técnico del Programa Atención Domiciliaria del Servicio. Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de treinta días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

La Municipalidad se obliga a disponer de los medios verificadores técnicos y financieros (descritos anteriormente), el cual debe ser informado en plataforma SISREC.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes,

rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo. Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar en representación del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que la nombra en el cargo de Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Orlando Vargas Pizarro para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N°5435 de 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

ANEXO TÉCNICO N°1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
--

ÍTEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLAS XS, S, M, L, XL o XXL

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado.
--	---

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	Mínimo 12 meses.
-----------------------------------	------------------

IMAGEN DEL INSUMO O PRODUCTO

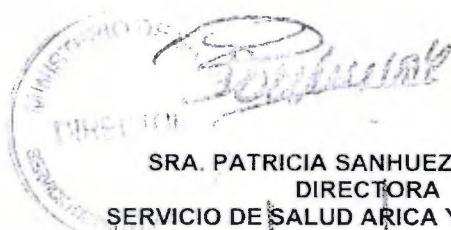
DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Características: Pañal adulto anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti-desbordes y aloe vera (deseable)
- Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.
- Cintura: desde 50 cm a 165 cm (rangos de acuerdo con cada talla).

2.-DÉJASE CONSTANCIA que con la aprobación del convenio que por el presente acto se aprueba, se pone término a cualquier prórroga del mismo celebrada con anterioridad, una vez que el presente convenio se encuentre totalmente tramitado, lo que en ningún caso implica invalidar o dejar sin efecto las acciones desarrolladas en el marco del programa de forma previa al inicio de la vigencia del acuerdo de voluntades.

3.-NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Depto. Programación Financiera de APS MINSAL
I. Municipalidad de Arica (2)
Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
Encargada/o de Programa SSAP Luis Márquez Romero
Subdepartamento Financiero SSAP
Depto. de Auditoría SSAP
Depto. de Asesoría Jurídica SSAP
Oficina de Partes SSAP


MINISTRO DE FE
ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE



GES 20
años
GARANTÍAS EXPLÍCITAS
EN SALUD

SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA
DEPTO. DE ASESORÍA JURÍDICA
PPSM/MCA/PCP/REM/LTP/LMR/msl

CONVENIO

PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS COMUNA DE ARICA, AÑO 2025

En Arica a 27 de marzo de 2025, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N° 61.606.000-7, Persona Jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000, edificio "N", 2° Piso, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, RUN N° [REDACTED], Ingeniera Comercial, en adelante "**el Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Sr. Orlando Vargas Pizarro, Técnico Mecánico Industrial, RUN N° [REDACTED] con domicilio en calle Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "el Municipio", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: *"En el caso que las normas técnicas, planes y Programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49"*.

Por su parte, el artículo 4° del Decreto Supremo del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a municipalidades que indica, para sus entidades administradoras de salud municipal para la anualidad respectiva, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar *"El aporte estatal mensual se incrementará de acuerdo a lo que establece el inciso final del artículo 56 de la ley N° 19.378, en el caso que las normas técnicas, planes y programas que imparta con posterioridad el Ministerio de Salud impliquen un mayor gasto para la entidad administradora de salud municipal, para cuyo efecto el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución"*.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los/as Usuarios/as, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el **PROGRAMA ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS CON DEPENDENCIA SEVERA Y CUIDADORES/AS**.

El referido Programa ha sido aprobado por la **Resolución Exenta N°141** de fecha 07 de febrero de 2025, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del mismo.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros a través de la **Resolución Exenta N°212** de fecha 12 de marzo de 2025, del Ministerio de Salud, que distribuye recursos para el señalado programa el presente año.

El objetivo del Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y cuidadores/as es mantener y/o mejorar la condición de salud de la persona con dependencia severa y su cuidador/a, beneficiarios/as del sistema público de salud e inscritos en los establecimientos de Atención Primaria, mediante atenciones de salud integrales en su domicilio en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitario.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asigna a la Municipalidad de Arica recursos destinados a financiar el siguiente componente del Programa Atención Domiciliaria para Personas con Dependencia Severa y cuidadores/as:

1) **Componente 3: Apoyo a Personas con Dependencia Severa mediante la entrega de pañales**

Cabe señalar que los siguientes componentes no se financiarán en la Comuna de Arica, de acuerdo con lo indicado para cada uno de ellos:

Componente 1: Atención Domiciliaria Integral para Personas con Dependencia Severa y sus Cuidadores: Actividad ejecutada y financiada vía per - cápita en la comuna de Arica.

Componente 2: Articulación Intersectorial y Comunitaria para Acceso y Gestión de Servicios y Beneficios: Actividad ejecutada y financiada vía per - cápita en la comuna de Arica.

Financiamiento PADDs en establecimientos municipales:

COMPONENTE	FINANCIAMIENTO	EVALUACIÓN PRAPS	FECHAS CORTES DE EVALUACIÓN PRAPS	TRANSFERENCIAS RECURSOS	RELIQUIDACIÓN/ REDISTRIBUCIÓN
N°1 ATENCIÓN DOMICILIARIA	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	No aplica	No aplica	Decreto Per cápita	No aplica
N°2 ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL Y COMUNITARIA	Financiamiento por Plan de Salud Familiar	No aplica	No aplica	Decreto Per cápita	No aplica
N°3 ENTREGA DE PAÑALES	Financiamiento por Programa de Reforzamiento (PRAPS)	Productos Ejecución del gasto	Junio- Diciembre	Subt. 24, 1 cuota contra firma de convenio 100% recursos	Según evaluación a diciembre se redistribuyen recursos del siguiente período

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, para alcanzar el propósito y cumplimiento del componente señalado en la cláusula anterior, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud de Arica y Parinacota, asigna a la Ilustre Municipalidad de Arica, la suma total de **\$38.016.000.-** (treinta y ocho millones dieciséis mil pesos m/n), Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Arica y Parinacota en 1 cuota contra la total tramitación del Convenio y resolución aprobatoria.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

Tabla N°1: Distribución de los Recursos (año 2025)

Componentes	Requerimiento	Medios Verificadores	Monto total
N°3 "Apoyo a Personas con Dependencia Severa mediante la entrega de pañales"	Adquisición de pañales para personas mayores, personas con dependencia severa y personas en situación de discapacidad que se encuentren diagnosticadas con algún tipo de incontinencia; de acuerdo a las EETT detalladas en el Anexo Técnico N°1, adjunto al presente convenio;	- Factura - Órdenes de compra cuando corresponda - Actas de recepción. - Fotos del producto - Acta de entrega de pañales a las personas usuarias - Comprobante de entrega de los pañales a personas usuarias	\$38.016.000.-
TOTAL CONVENIO			\$ 38.016.000.-

Los medios de verificación para validar las compras de los insumos requeridos será la presentación de las facturas de compras, lugar de destino del insumo, acta de recepción de pañales y comprobante de entrega de pañales a persona usuaria

El monto para financiar este Convenio será imputado al Ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio año 2025.

La Municipalidad se obliga a cumplir las actividades, metas y productos específicos señalados por el Servicio en la cláusula quinta, a continuación, y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, permisos administrativos u otros similares según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada por un/a profesional a honorarios, debe tenerse presente que a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

QUINTA: La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar lo siguiente, de acuerdo con lo descrito en la cláusula cuarta:

PRODUCTO	VALOR TOTAL TRANSFERIDO POR CONVENIO
PANAL ADULTO TALLAS XS, S, M, L, XL o XXL	\$38.016.000.-
	\$38.016.000.-

Considerar al momento de la adquisición, las especificaciones técnicas recomendadas para la compra del insumo:

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RECOMENDADAS:
● Características: Pañal adulto anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.600 ml), con barreras anti-desbordes y aloe vera (deseable) ● Empaque: Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades. ● Cintura: desde 50 cm a 165 cm (rangos de acuerdo con cada talla). ● Parámetro fecha de vencimiento: Mínimo 12 meses

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio. En el proceso de monitoreo y evaluación, la Municipalidad se obliga a incorporar las actividades del programa a la planificación de sus establecimientos, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

Indicadores y medios de verificación

Los medios de verificación que se deben presentar son los siguientes:

- Factura
- Órdenes de compra cuando corresponda.
- Actas de recepción.
- Acta de entrega de pañales a usuarios/as
- Informe final elaborado por DISAM, que detalle el monto ejecutado y N° de beneficiarios/as de la entrega de pañales.

Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Servicio pueda solicitar para auditorías internas o en aquellos casos en que lo estime pertinente.

La evaluación del programa contiene 2 etapas:

1. Gestión de compra de pañales para personas con dependencia severa ejecutado al mes de junio y diciembre.
2. Entrega de pañales a personas con dependencia severa ejecutados al mes de junio y diciembre.

Para ello, se realizará una Primera evaluación que se efectuará con corte al 30 de junio de cada año, se deberá informar en planilla/formato tipo, que será enviada vía correo electrónico a referente del Programa, sobre el estado de avance de la ejecución del convenio (recepción de transferencias, órdenes de compras emitidas, etc.)

PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2° CUOTA DEL 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa.

Segunda evaluación: Se efectuará con corte al 31 de diciembre de cada año y será de acuerdo a formato e informe tipo, enviado y consensuado con MINSAL

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y componente específico en la cláusula tercera de este Convenio. El Servicio efectuará una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento Financieros y el Referente técnico del Programa Atención Domiciliaria del Servicio. Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Solicitar la transferencia electrónica de los fondos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.

- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos a más tardar dentro del periodo de treinta días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

La Municipalidad se obliga a disponer de los medios verificadores técnicos y financieros (descritos anteriormente), el cual debe ser informado en plataforma SISREC.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

NOVENA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso. La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo. Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ésta asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud de Arica y Parinacota no efectuará nuevos giros de recursos hasta que la entidad receptora, esto es, a la Ilustre Municipalidad de Arica no acredite estar al día con la rendición de cuentas, salvo casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Unidad otorgante, en estricto apego a lo dispuesto en el art. 18 de la Res. N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar en representación del Servicio de Salud Arica y Parinacota, emana del Decreto Afecto N°11, de fecha 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, que la nombra en el cargo de Directora del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

La personería del Sr. Orlando Vargas Pizarro para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N°5435 de 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMA TERCERA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencias para ante sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento Programación Financiera de APS del Ministerio de Salud.

			
SR. ORLANDO VARGAS PIZARRO	DIRECTORA	SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO	DIRECTORA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD ARICA	SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA		

**ANEXO TÉCNICO N°1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ÍTEM	NOMBRE DEL INSUMO O PRODUCTO
	PAÑAL ADULTO TALLAS XS, S, M, L, XL o XXL

PRESENTACIÓN DE LOS PRODUCTOS, (FACTOR DE EMPAQUE)	Bolsas de polietileno, termo-selladas, mantener lugar fresco y cerrado.
---	---

PARÁMETRO DE FECHA DE VENCIMIENTO	Mínimo 12 meses.
--	------------------

IMAGEN DEL INSUMO O PRODUCTO

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- **Características:** Pañal adulto anatómico, para incontinencia fuerte, elastizado en cintura y pierna, con doble cinta de fijación por lado, gel para rápida absorción (de 900 a 1.300), con barreras anti-desbordes y aloe vera (deseable)
- **Empaque:** Mínimo 8 unidades – Máximo 24 unidades.
- **Cintura:** desde 50 cm a 165 cm (rangos de acuerdo con cada talla).